



Resolución Ejecutiva N° 120-2017-ITP/DE

Callao, 01 de agosto de 2017

VISTOS:

El Informe N° 14-2017-GRA/DO-ITP, presentado por el señor George Ruíz Arévalo; el Memorando N° 1981-2017-ITP/DO, de la Dirección de Operaciones; el Informe N° 469-2017-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y el Consorcio Tecnológico (en adelante el Contratista) suscribieron, el 08 de febrero de 2016, el Contrato N° 23-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, para la ejecución de la Obra: "Instalación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo en la región Ucayali", por el monto de S/ 3'211,436.65 (Tres Millones Doscientos Once Mil Cuatrocientos Treinta y Seis y 65/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 90-2016-ITP/SG, el ITP notificó al Contratista que el plazo de ejecución contractual inicia el 01 de marzo de 2016, estableciéndose como fecha de culminación de la obra el 28 de julio de 2016;

Que, el ITP y la empresa Megaconsult Ingenieros SAC (en adelante el Supervisor) suscribieron, el 14 de enero de 2016, el Contrato N° 006-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, para la supervisión de la obra precitada, por el monto de S/ 110,700.00 (Ciento Diez Mil Setecientos y 00/100 Soles), sin IGV, por un plazo de ejecución de ciento ochenta días (180) calendario, el cual comprende: i) ciento cincuenta (150) días calendario para la supervisión de ejecución de la obra y, ii) treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final de la obra, respectivamente;



Que, mediante Carta N° 91-2016-ITP/SG, el ITP comunicó al Supervisor que el 01 de marzo de 2016, constituye el inicio del plazo de la prestación correspondiente a la supervisión de la obra;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias, precisa que: “Los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria”; en ese orden, según la Cláusula Décimo Séptima del Contrato N° 23-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, corresponde aplicar al presente procedimiento de Recepción de Obra, el marco normativo previsto en el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, en el Asiento N° 326, de fecha 17 de julio de 2017, el Residente de Obra del Contratista anota en el cuaderno de obra que ha terminado con ejecutar la obra a su cargo, por lo que solicita su recepción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 14-2017-GRA/DO-ITP, recibido el 24 de julio de 2017, el Supervisor, sustenta y ratifica la culminación de la obra, adjuntando copia de los Asientos N° 326 y 327 del cuaderno de obra; donde realiza la anotación de la culminación de obra;

Que, mediante Memorando N° 1981-2017-ITP/DO, de fecha 26 de julio de 2017, la Dirección de Operaciones, según lo indicado en el Informe Técnico N° 125-2017-ITP/DO/EBC, suscrito en señal de conformidad por el Jefe de Unidad de Ingeniería y Equipamiento, opina y recomienda designar el Comité de Recepción de Obra materia de la presente Resolución, por encontrarse apta para tal efecto, según lo anotado en el cuaderno de obra y lo ratificado por el Supervisor; para lo cual propone a los profesionales que conformarán dicho Comité;

Que, mediante Informe N° 469-2017-ITP/OAJ, de fecha 01 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable designar el Comité de Recepción de la Obra, según lo solicitado;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde designar al Comité de Recepción de la Obra: “Instalación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo en la región Ucayali”, que se encargará de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias; así como el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: “Instalación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo en la región Ucayali”, integrado por:

- Sr. Ever Belisario Becerra Coronado *Presidente*
- Sr. Jorge Gálvez Caparó *Miembro*
- Sra. Rosario Delgado Granados *Miembro*
- Sr. José Leoncio Aguirre Pajuelo *Miembro*
- Sr. George Ruíz Arévalo *Jefe de Supervisión*

Artículo 2.- El Comité de Recepción se sujetará a lo dispuesto por el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias, para la recepción de la obra.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista y al Supervisor, remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


PAUL FRANCOIS KRABOLFER ZAMORA
DIRECTOR EJECUTIVO



